



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

### **VISTO:**

1. Carta N° 008-2022-CGSAC (Exp. N° 561-2023)
2. Carta N° 01-2023-S.OBRA/CG (Rg. N° 3513-0)
3. Informe Técnico N° 000078-2023-MDP/GDTI-SGI [3513 - 1]
4. Oficio N° 000160-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 4]
5. Informe N° 000608-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 6]
6. Informe N° 001562-2023-MDP/GDTI-SGI [3513 - 8]
7. Oficio N° 000607-2023-MDP/GDTI [3513 - 9]
8. Informe Legal N° 000010-2024-MDP/OGAJ [3513 - 11]
9. Informe N° 000237-2024-MDP/OGAJ [3513 - 14]

Documentos referentes a la solicitud de Liquidación de Contrato de obra: "CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N° 2456070.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado;

Que mediante Carta N° 008-2022-CGSAC (Exp. N° 561-2023) de fecha 12 de enero del 2023 emitido por el Gerente General Rafael Roberto Castro Coronado – Constructora Garvill S.A.C, alcanza a la Entidad, la Liquidación de contrato de obra.

Que mediante Informe N° 213-2023-MDP-SGI de fecha 09 de marzo del 2023 emitido por la sub Gerencia de Infraestructura, procede a la revisión de la Liquidación de contrato de obra, detectando observaciones, las cuales fueron debidamente notificadas al contratista con fecha 17 de abril del 2023, mediante Carta N° 102-2023-MDP/GDTI/PLCC.

Que mediante Carta N° 01-2023-S.OBRA/CG (Rg. N° 3513-0) de fecha 13 de noviembre del 2023 emitido por el Gerente General Rafael Roberto Castro Coronado – Constructora Garvill S.A.C, alcanza a la Entidad el levantamiento de observaciones de obra.

Que mediante Informe Técnico N° 000078-2023-MDP/GDTI-SGI [3513 - 1] de fecha 21 de diciembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial señala:

### **1. ANTECEDENTES DE LA OBRA**

- Con fecha de 06 de noviembre del 2019, se adjudica la buena pro de la AS-SM-2-2019-MDP/CS-1, para la contratación de la ejecución de la obra, por un Valor Referencial de S/ 381,229.27 (Trescientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veintinueve con 27/100 soles), con precios vigentes al mes de octubre del 2019, y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- Con fecha de 26 de noviembre de 2019, se suscribió el Contrato N°005-2019/MDP-GM para la contratación del Servicio de Ejecución de la Obra, entre la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Constructora GARVILL S.A.C., por un Monto Contractual que asciende a la suma de S/343,106.35 (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Seis con 35/100 Soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.
- Con fecha 11 de diciembre de 2019, la Municipalidad Distrital de Pimentel, realizó la entrega del terreno a la empresa ejecutora Constructora GARVILL SAC. y a la supervisión la empresa Rio Amazonas Constructora SAC.
- Con fecha 12 de diciembre del 2019, se otorgó el adelanto directo (10% del monto contratado) por

**RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]**

el monto equivalente de S/ 34,310.63 soles.

- Con fecha 14 de diciembre de 2019, empieza el inicio de plazo de ejecución de obra, mediante la firma del Acta de Inicio y la Anotación en el Cuaderno de Obra, el cual se tiene como fecha de término contractual de obra el día 11 de febrero de 2020.
- Con fecha 27 de diciembre del 2019, mediante Carta N° 020-2019-CGSAC/GG-P, el contratista conforme al RLCE Art. 177°, alcanza a la supervisión el informe de revisión del expediente técnico de obra.
- Con fecha 31 de enero del 2020, se otorgó el adelanto de materiales (20% del monto contratado) por el monto equivalente de S/ 68,621.26 soles.
- Con fecha 04 de febrero del 2020, se suspende el plazo de ejecución de obra mediante Acta de Suspensión por la causa no atribuible al contratista la cual ha sido anotada en el cuaderno de obra con fecha 29 de enero del 2020 y siendo ratificada por el supervisor con fecha 31 de enero del 2020.
- Con fecha 26 de abril del 2022, mediante Carta N° 011-2022-MDP-GIDUR/VEST se notifica al contratista, que el Inspector de la Obra es el Ing. Roy Roany Alvarado Gonzales con registro CIP N° 145503.
- Con fecha 27 de abril del 2022, se reinicia el plazo de ejecución de obra firmando el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra N° 01.
- Con fecha 28 de abril del 2022, se suspende el plazo de ejecución de obra mediante Acta de Acuerdo de Suspensión del Plazo N° 02, por la causal indicada representa al adicional – deductivo vinculante de obra N°01, donde para culminar y cumplir las metas del proyecto se tiene que ejecutar trabajos que corresponde al adicional de obra, por consiguiente se acuerda la suspensión a partir del 28 de abril del 2022, hasta que la Entidad notifique Resolución que aprueba el Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N°01.
- Con fecha 30 de mayo del 2022, se reinicia el plazo de ejecución con Acta de Reinicio del Plazo N° 02, debido a la aprobación y a la vez notificado al contratista ejecutor de la obra el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N°01, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°101-2022-MDP/GM, de fecha notificación 27 de mayo del 2022, siendo la causal de la Suspensión del Plazo N° 02.
- Con fecha 02 de junio del 2022, mediante Carta N° 05-2022-CGSAC se alcanza al Inspector de Obra Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado del Contrato Principal en concordancia con el Deductivo Vinculante N°01 y del Adicional de Obra N° 01.
- Con fecha 05 de junio del 2022, mediante asiento N°63 del cuaderno físico de obra, el Ing. Residente anota la culminación de la ejecución de la obra en mención, razón por lo cual se solicitó al Inspector de Obra verificar la misma, y mediante asiento n°34 del inspector de obra constata la terminación de la obra indicando que dará inicio al trámite administrativo correspondiente para alcanzar a la entidad el certificado de conformidad técnica ya la vez solicitar la conformación del comité de Recepción de la Obra por parte de la Entidad, los cuales deberán de realizarse en los plazos establecidos dentro del marco normativo.
- Con fecha 12 de noviembre de 2022, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra de la entidad designados con la Resolución de Gerencia Municipal N° 249 - 2022 - MDP/GM, integrada por la Ar.q Leonor V. Plaza Salazar en calidad de presidente, el Ing. Oscar Enrique Alvarado y el Bach. Luis A. Chapoñan Chapoñan, como miembros, así como el inspector de obra - Ing. Roy R. Alvarado Gonzales y Residente el Ing. Norberto Ñeco García; los mismos que en señal de conformidad firma el acta de recepción de obra.

**2.- ANALISIS****2.1 PLAZO DE EJECUCIÓN**

- La obra tiene un plazo contractual de 60 días calendarios de ejecución (14 de diciembre de 2019 al 11 de febrero de 2020), siendo la ejecución real de 92 días calendarios.
- La fecha de término programada es 11 de febrero de 2020.
- La fecha real de término de obra fue el 05 de junio de 2022, por lo cual la obra fue ejecutada en 92



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

Días calendario.

- Fecha de Recepción de Obra: 12 de noviembre de 2022.

### 2.2 LOS ADELANTOS OTORGADOS

- El Contratista solicitó Adelanto Directo y Adelanto de Materiales.
- Adelanto Directo, con IGV: S/ 34,310.63 - 10.00% (Otorgado) con fecha 13 de diciembre de 2019
- Adelanto de Materiales, con IGV: S/ 68,621.26 - 20.00% (Otorgado) con fecha 31 de enero de 2020

### 2.3. ADICIONALES DE OBRA Y DEDUCTIVOS DE OBRA

- Adicional de Obra N° 01, con IGV: S/ 80,529.04 (RGM N° 101-2022-MDP/GM)
- Deductivo Vinculante N° 01, con IGV: S/ 111,851.76 (RGM N° 101-2022-MDP/GM)

### 2.4 AMPLIACIONES DE PLAZO: No hubo ampliaciones de plazo

### 2.5 SUSPENSIONES DE PLAZO

- Días de Suspensión N°01: computable desde el 04 de Febrero del 2020, conforme consta en el Acta de suspensión de plazo (Asiento N° 52 del cuaderno de obra), asimismo, en el asiento 53 del cuaderno de obra, de fecha 27 de abril del 2022 se registra el Reinicio de obra, por parte del Inspector de obra.
- Que en el asiento 54 del cuaderno de obra de fecha 27 de abril del 2022, suscritos por el Ing. Residente - Norberto Ñeco García y el Ing. Supervisor - Roy Ronny Alvarado Gonzales señalan la imposibilidad de continuar con los trabajos y la necesidad de realizar un adicional y deductivo vinculante, por lo cual continúan con la suspensión de la ejecución de obra.
- Días de Suspensión N° 02: computable desde el 28 de abril del 2022, conforme consta en el Acta de suspensión de plazo (folio 000038 y 000039 del cuaderno de obra), hasta el 29 de mayo del 2022 conforme consta en el Acta de Reinicio de plazo de ejecución de obra de fecha 30 de mayo del 2022 (folio 000040 y 000041 del cuaderno de obra).
- Consecuentemente, se entiende que la suspensión de plazo de ejecución de obra, fue computable desde el 04 de febrero del 2020 hasta el 29 de mayo del 2022.

2.6 PRESUPUESTO FINAL DE OBRA: MONTOS PAGADOS: El Presupuesto resultante de la Obra, tiene un monto pagado es de S/ 331,984.44 (treientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) incluidos el IGV, intereses y reajustes.

2.7 MONTO FINAL DEL CONTRATO – LIQUIDACIÓN TÉCNICA: El monto final de contrato que representa el costo final de la obra, asciende a la suma de S/ 331,984.44 (treientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) incluidos el IGV, intereses y reajustes.

Que el cálculo realizado por la contratista Constructora GARVILL S.A.C., conforme consta en su CARTA N°01-2023-S.OBRA/CG, de fecha 13 de noviembre de 2023, concluye:

### CUADRO N°01. LIQUIDACIÓN FINAL DE CONTRATO DE OBRA



## RESOLUCION GERENCIAL N° 00065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

CONCEPTO		COSTO FINAL (S/)
<b><u>CONTRATO PRINCIPAL + ADICIONAL N° 01</u></b>		
<b><u>1.00</u></b>	<b><u>MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE</u></b>	<b><u>264,223.42</u></b>
1.01	- PRESUPUESTO PRINCIPAL sin IGV	195,978.47
1.02	- ADICIONAL N° 01	68,244.95
<b><u>2.00</u></b>	<b><u>REAJUSTE</u></b>	<b><u>16,480.99</u></b>
2.01	- REAJUSTE PRESUPUESTO PRINCIPAL sin IGV	1,671.84
2.02	- REAJUSTE PRESUPUESTO ADICIONAL sin IGV	14,809.15
<b><u>3.00</u></b>	<b><u>ADELANTOS CONCEDIDOS</u></b>	<b><u>87,230.42</u></b>
3.01	- ADELANTO DIRECTO sin IGV	29,076.81
3.02	- ADELANTO DE MATERIALES sin IGV	58,153.61
<b><u>4.00</u></b>	<b><u>AMORTIZACIONES DE ADELANTOS</u></b>	<b><u>87,230.42</u></b>
4.01	- ADELANTO DIRECTO sin IGV	29,076.81
4.02	- ADELANTO DE MATERIALES sin IGV	58,153.61
<b><u>5.00</u></b>	<b><u>DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE</u></b>	<b><u>0.00</u></b>
5.01	- POR ADELANTO DIRECTO	0.00
5.02	- POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00
<b><u>6.00</u></b>	<b><u>MULTA POR ATRASO DE OBRA</u></b>	<b><u>0.00</u></b>
6.01	- MULTA	0.00
<b><u>7.00</u></b>	<b><u>INTERESES</u></b>	<b><u>638.34</u></b>
7.01	- INTERESES	638.34
<b><u>8.00</u></b>	<b><u>MONTO ( 1 + 2 + 3 - 4 - 5 ) sin IGV</u></b>	<b><u>281,342.75</u></b>
<b><u>9.00</u></b>	<b><u>SUBTOTAL</u></b>	<b><u>S/ 281,342.75</u></b>
<b><u>10.00</u></b>	<b><u>IGV (18%)</u></b>	<b><u>S/ 50,641.69</u></b>
<b><u>11.00</u></b>	<b><u>TOTAL</u></b>	<b><u>S/ 331,984.44</u></b>

CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C.

*Rafael Roberto Castro Coronado*  
GERENTE GENERAL

*NORBERTO NECO GARCÍA*  
INGENIERO CIVIL  
Res. Colonia

2.8 SALDO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA: La devolución del fondo de garantía asciende al monto de S/ 34,310.64 (treinta y cuatro mil trescientos diez con 64/100 soles), para lo cual adjunta screenshot del Comprobante de pago N° 286 de fecha 11 de febrero del 2020, en el cual se indica "un monto de S/



### RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

34,310.64 soles, por el giro del pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual de la Valorización N° 01 de la obra del asunto según Contrato N°005-2019/MDP-GM Adjudicación Simplificada N° 002-2019/MDP-CS-Primera Convocatoria, según O/S N°0087-2020 y factura N° E001-13." (Cuadro N° 02)

Se tiene un saldo a favor del contratista por concepto de reajustes del contrato principal más adicional n°01 de obra, de S/ 19,447.57 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 57/100 soles incl. IGV).

Se tiene a favor del contratista por concepto de INTERESES LEGALES por demora de pagos de las valorizaciones, como se detalla:

### CUADRO N°03. CALCULO DE LOS INTERESES LEGALES EFECTIVOS

CONCEPTO	MONTO DE LA VALORIZACION	DIAS DE ATRASO	INTERESES
VALORIZACION N° 01	S/ 83,241.51	11.00	53.67
VALORIZACION N° 02	S/ 32,263.19	390.00	457.91
VALORIZACION N° 03	S/ 12,818.00	25.00	21.57
ADICIONAL N° 01	S/ 80,529.04	40.00	220.09
<b>TOTAL</b>	<b>208,851.74</b>		<b>753.24</b>

Esta Sub Gerencia de Infraestructura, luego de revisada la Liquidación del Contrato de ejecución de obra Contrato N°005-2019-MDP/GM, cuyo monto total final de inversión asciende a S/ 331,984.44 (treientos treinta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 44/100 soles) incluidos el IGV, reajustes y intereses a favor del contratista por demora de pago de valorizaciones.

2.9 ESTADO ECONOMICO-FINANCIERO: Se adjunta los comprobantes de pago, con fecha 14 de diciembre del 2023:

EMPRESA	CONCEPTO	SIAF	COMPROBANTE DE PAGO N°	FECHA	MONTO S/
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	ADELANTO DIRECTO 10% M.C.	4261	4829	12/12/2019	34,310.63
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	ADELANTO MATERIALES 20% M.C.	168	131	30/01/2020	65,876.26
MPD	DETRACCION 4% A.M.	168	132	30/01/2020	2,745.00
MPD	RETENCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO 10%	288	286	11/02/2020	34,310.64
MPD	DETRACCION 4% VAL 01	288	287	00/02/2020	3,330.00
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	PAGO DE VAL. N°01	288	288	11/02/2020	45,600.87
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	DETRACCION 4% VAL 02	611	800	24/03/2021	1,291.00
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	PAGO DE VAL. N°02	611	801	24/03/2021	30,972.19
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	DETRACCION 4% VAL 03	1784	2794	25/08/2022	513.00
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	PAGO DE VAL. N°03	1784	2795	25/08/2022	12,305.00
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	DETRACCION 4% VAL ADIC. N°01	1933	3016	09/09/2022	3,221.00
CONSTRUCTORA GARVILLO SAC	PAGO DE VAL. ADIC. N°01	1933	3017	09/09/2022	77,308.04

### 3.- CONCLUSIONES

- En virtud de lo antes expuesto, esta Sub Gerencia de Infraestructura, luego de revisada la Liquidación del Contrato de ejecución de obra N° 005-2019/MDP-GM, se tiene que el monto total de la inversión asciende a la suma de 331,984.44 (treientos treinta y un mil novecientos ochenta y



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

cuatro con 44/100 soles) incluidos el IGV, reajustes y los intereses legales a favor del contratista por demora de pago de valorizaciones, ejecutada por Constructora GARVILL S.A.C., en un plazo real de ejecución de 906 días calendario (846 días calendario de Suspensión de plazo de ejecución de obra y 60 días calendario de plazo contractual) y un plazo contractual de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (A precios unitarios).

- Que la entidad deberá proceder a la devolver a favor del contratista, el fondo de garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 34,310.64 (treinta y cuatro mil trescientos diez con 64/100 soles).
- En tal sentido aplicado habiéndose revisado la liquidación se tiene el siguiente resumen del monto real a favor del contratista.
- Que deberá procederse al pago del saldo a favor del contratista Constructora GARVILL S.A.C. por el monto de S/ 19,447.57 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 57/100 soles incl. IGV) por concepto de REAJUSTES y el monto de S/ 753.24 (Setecientos cincuenta y tres con 24/100 soles incl. IGV) por concepto de INTERESES LEGALES (demora de pago de las valorizaciones), según cuadro adjunto: Cuadro N° 05.
- Que la Sub Gerencia de Infraestructura, emite la CONFORMIDAD a la Liquidación del Contrato de ejecución de obra CONTRATO N°005-2019-MDP/GM, de la obra: "CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N° 2456070; por lo cual, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para su revisión, aprobación y emisión de acto resolutive, en virtud a sus competencias, establecidas en el 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones.

Que mediante Oficio N° 000160-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 4] de fecha 26 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Tesorería adjunta el Estado Financiero de la obra, en lo que corresponde al contratista a cargo de la ejecución de la obra: Constructora Garvill S.A.C y los comprobantes de pago respectivo.

Que mediante Informe N° 000608-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 6] de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por la Oficina de Tesorería, aclara el Oficio N° 000160-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 4], en el extremo de que indicó que *"no existe retención por temas de penalidad"*, sin embargo la aclaración se realiza sobre el tema de Retención de Fondo de Garantía en el Comprobante de pago N° 286 de fecha 11 de febrero del 2020, el cual obra como archivo adjunto en el Oficio en mención (folio 07) y se aprecia el importe de S/ 34,310.64 soles, por el giro del pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual de la Valorización N° 01 de la obra del asunto según Contrato N°005-2019/MDP-GM Adjudicación Simplificada N° 002-2019/MDP-CS-Primera Convocatoria, según O/S N°0087-2020 y factura N° E001-13", para la constatación respectiva, adjunta la captura de pantalla y estado bancario de la cuenta de Fondo de Garantías.

Que mediante Informe N° 000608-2023-MDP/OGA-OFTE [3513 - 6] de fecha 28 de diciembre del 2023 emitido por la Jefa de la Oficina de Tesorería aclara que el tema de Retención de Fondo de Garantía en el Comprobante de pago N° 286 de fecha 11 de febrero del 2020, el cual obra como archivo adjunto en el documento de la referencia (folio 07) que su representada menciona, se aprecia por el importe de S/ 34,310.64 soles, por el giro del pago de la retención de la garantía de fiel cumplimiento del 10% del monto contractual de la Valorización N° 01 de la obra del asunto según Contrato N°005-2019/MDP-GM Adjudicación Simplificada N° 002-2019/MDP-CS-Primera Convocatoria, según O/S N°0087-2020 y factura N° E001-13.", para su constatación se adjunta la captura de pantalla y estado bancario de la cuenta de Fondo de Garantías.

Que mediante Informe N° 001562-2023-MDP/GDTI-SGI [3513 - 8] de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por la Sub Gerente de Infraestructura cumple con remitir el presente expediente para su revisión, aprobación y emisión de acto resolutive correspondiente, en virtud a sus competencias, establecidas en el 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones, y de ser el caso, derive el presente expediente a la Oficina de Asesoría jurídica para opinión legal con respecto a la Liquidación del CONTRATO N°005-2019-MDP/GM, de la obra: "CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL



## RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" - CUI N°2456070.

Que mediante Oficio N° 000607-2023-MDP/GDTI [3513 - 9] de fecha 29 de diciembre del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ( e ), remite el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión del informe legal respectivo.

Que mediante Informe Legal N° 000010-2024-MDP/OGAJ [3513 - 11] de fecha 08 de enero del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye en APROBAR la Liquidación del Contrato de ejecución de obra N°005-2019-MDP/GM, de la obra: "CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" – CUI N°2456070, cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de 331,984.44 (TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES) incluidos el IGV, reajustes y los intereses legales, en merito a los fundamentos facticos y jurídicos en el presente informe. DISPONER la DEVOLUCIÓN del fondo de garantía a favor del contratista CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C, por el monto de S/ 34,310.64 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 64/100 soles). PROCEDER a cancelar el pago del saldo a favor del contratista CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C. por el monto de S/ 19,447.57 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 57/100 soles), incl. IGV, por concepto de REAJUSTES y el monto de S/ 753.24 (Setecientos cincuenta y tres con 24/100 soles incl. IGV) por concepto de INTERESES LEGALES (demora de pago de las valorizaciones). En el expediente existen las opiniones técnicas que certifican la necesidad sobre la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra en mención; dando la conformidad correspondiente las áreas especializadas. EMITIR el acto resolutorio y NOTIFICAR a los interesados, así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley. ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de lo expuesto en el presente informe. ANEXAR copia del presente acto administrativo al Contrato de Ejecución de obra N°005-2019-MDP/GM.

Que mediante Informe N° 000237-2024-MDP/OGAJ [3513 - 14] de fecha 18 de marzo del 2024 emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente en físico para la continuación del trámite respectivo.

Que el art. 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que:

“ ...

*209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*

*209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.”*



**RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]**

Que estando a las consideraciones expuestas y en mérito al art. 80 inc. g) y k) del ROF – Reglamento de Organización y Funciones y en estricta observancia al artículo 39 de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o:** APROBAR la Liquidación del Contrato N° 005-2019/MDP-GM, de fecha 26 de noviembre del 2019, respecto a la obra “CREACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR EL PALMO DEL DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE” – CUI N° 2456070, ejecutada por CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C., siendo el monto total de la inversión asciende a la suma de 331,984.44 (TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 44/100 SOLES) incluidos el IGV, reajustes y los intereses legales a favor del contratista por demora de pago de valorizaciones, con un plazo real de ejecución de 906 días calendario (846 días calendario de Suspensión de plazo de ejecución de obra y 60 días calendario de plazo contractual) y un plazo contractual de 60 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta – Contrata (A precios unitarios), en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

I.- Saldo de Contrato Principal + Adicional de Obra (Incluido IGV)	-S/ 0.02	(Cero con 02/100 Soles)
II.- Saldo de Reajustes (incluido IGV)	S/ 19,447.57	(Diecinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 57/100 Soles)
III.- Saldo de Adelantos (incluido IGV)	S/ 0.02	(Cero con 02/100 Soles)
IV.- Deducciones que no Corresponden (Incluido IGV) *A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 0.00	(Cero con 00/100 Soles)
V.- PENALIDADES POR ATRASO	S/ 0.00	(Cero con 00/100 Soles)
VII.- Intereses	S/ 753.24	(Setecientos Cincuenta y Tres con 24/100 Soles)
<b>Saldo de Liquidación (I+II-III-IV-V+VII) **A FAVOR DEL CONTRATISTA Y FACTURAR (A)</b>	<b>S/ 20,200.81</b>	<b>(Veinte Mil Doscientos con 81/100 Soles)</b>
<b>*** Devolución Fondo de Garantía (B)</b>	<b>S/ 34,310.64</b>	<b>(Treinta y Cuatro Mil Trescientos Diez con 64/100 Soles)</b>

**ARTÍCULO 2o:** APROBAR el pago a favor del contratista CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C, por el monto total de por el monto de S/ 19,447.57 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete con 57/100 soles incl. IGV) por concepto de REAJUSTES y el monto de S/ 753.24 (Setecientos cincuenta y tres con 24/100 soles incl. IGV) por concepto de INTERESES LEGALES (demora de pago de las valorizaciones), haciendo un TOTAL de S/ 20,200.81 (veinte mil doscientos con 81/100 soles), conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3o:** DISPONER la DEVOLUCIÓN de la garantía a favor del contratista CONSTRUCTORA





## RESOLUCION GERENCIAL N° 000065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]

GARVILL S.A.C, por el monto de S/ 34,310.64 (TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 64/100 soles), en virtud a lo señalado en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 4o: ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, las acciones administrativas necesarias y pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 5o: ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, **ANEXAR** el presente acto resolutivo al Contrato 005-2019/MDP-GM, de fecha 26 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO 6o: NOTIFICAR** la presente resolución al contratista CONSTRUCTORA GARVILL S.A.C, a la supervisión a cargo de la empresa RIO AMAZONAS CONSTRUCTORA SAC y la distribución de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO 7o: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLIQUESE

-

Firmado digitalmente  
JOSE FELIX LEONARDO CRUZ ARRIETA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
Fecha y hora de proceso: 25/03/2024 - 15:59:26

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
21-03-2024 / 12:55:22

- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



**MUNICIPIOS**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**

---

## **RESOLUCION GERENCIAL N° 00065-2024-MDP/GDTI [3513 - 15]**

RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
21-03-2024 / 15:46:28